



Resolución *Directoral* N° 643-2012-DGPC-VMPCIC/MC

Lima, **17 AGO. 2012**

VISTO, el Expediente N° 021440-2012 de fecha 20 de junio de 2012, presentado por el Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución *Directoral* N° 343-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 31 de mayo de 2012 (Expediente N° 046331-2011), se autorizó al Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315, la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones de descarte en el predio de la SUNAT, Provincia Constitucional del Callao", financiado por la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse en un área total de 3,000.55 m² (0.3000 ha) y un perímetro de 222.62 ml, las cuales pertenecen a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuadruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante carta presentada con fecha 20 de junio de 2012, el Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía remite el informe final del proyecto de evaluación arqueológica precitado, para su respectiva aprobación. Al respecto, a través del Informe Técnico N° 027-2012-DRC-CAL-OAQ-LACA/MC de fecha 07 de junio de 2012, la Dirección Regional de Cultura de Callao concluye que durante la supervisión y evaluación técnica de campo del terreno al Predio de la SUNAT, no se identificaron restos arqueológicos, ni históricos; sin embargo no se descarta la presencia de evidencias del Callao amurallado en el terreno, materia de solicitud, según referencias bibliográficas;

Que, con adenda al informe final del citado proyecto de evaluación arqueológica de fecha 23 de julio de 2012, el Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía presenta la subsanación de observaciones remitidas por la Dirección de Arqueología mediante Oficio N° 2684-2012-DA-DGPC/MC de fecha 19 de julio de 2012;

Que, a través del Informe Técnico N° 1609-2012-CCP-DA/MC de fecha 25 de julio de 2012, la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura concluye que el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones de descarte en el predio de la SUNAT, Provincia Constitucional del Callao", a cargo del Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° BM-0433, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del Artículo 52° que *“la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración”*, por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia.

Que, mediante Informe N° 340-2012-MCS-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 09 de agosto de 2012, el asesor legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el informe final del “Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones de descarte en el predio de la SUNAT, Provincia Constitucional del Callao”, financiado por la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, ejecutado sobre un área de 3,000.55 m² (0.3000 ha) y un perímetro de 222.62 m, las cuales pertenecen a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ubicada en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, a cargo del Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315.

Artículo 2º.- DETERMINAR como áreas libres de evidencia arqueológica en superficie, que han sido materia de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas en el Predio de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, un área de 3,000.55 m² (0.3000 ha) y un perímetro de 222.62 m, ubicada en la esquina de intersección del Jirón Paz Soldán cuadra 1 con la cuadra 1 de la Calle Colón, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.





Resolución *Directoral* Nº 643-2012 -DGPC-VMPCIC/MC

Estas áreas podrán ser materia de solicitud de expedición de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie, siempre que se cumpla con presentar los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad, para su expedición.

Artículo 3º.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el área del “Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones de descarte en el predio de la SUNAT, Provincia Constitucional del Callao”, para lo cual la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria deberá presentar, en su oportunidad, un plan de monitoreo arqueológico para ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector. Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras. El monitoreo arqueológico deberá contar con la aprobación previa, supervisión y control del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados que conlleve a la destrucción del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

Artículo 5º.- El Propietario, la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, y el profesional a cargo de la obra de construcción deberán remitir una copia del proyecto de intervención de la nueva obra a la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano del Ministerio de Cultura.

Artículo 6º.- COMUNICAR a la Dirección Regional de Cultura de Callao, los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y para que pueda informar – de ser el caso - a este Despacho el incumplimiento del Artículo 3º, para iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural


Ana María Hoyle Montalva
Directora General

